



TdA
Titulización
de Activos

26 de septiembre de 2006

En relación con el fondo "TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos", adjunto le remito:

- La comunicación del Hecho Relevante
- El contrato de Cuenta de Retención A2

Atentamente,

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

HECHO RELEVANTE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. en su calidad de Sociedad Gestora de TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES que en la fecha de pago del fondo de 26 de septiembre de 2006 ha amortizado completamente el Bono A1, quedando recursos disponibles destinados a la amortización del Bono A2. De acuerdo con lo establecido en la Estipulación 20.3.3 de la Escritura de Constitución de dicho Fondo y en el apartado II.11.2.2 del Folleto, los importes que deben ser aplicados a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006 quedarán depositados en la "Cuenta de Retención A2". De conformidad con lo establecido en la Estipulación 11.4 de la Escritura de Constitución de dicho Fondo y en el apartado V.3.4.4 del Folleto, se ha procedido a la apertura de una Cuenta de Retención en dicha entidad, en virtud del Contrato de Cuenta de Retención A2 otorgado por la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y por CAJAMAR, con fecha 20 de septiembre de 2006.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
TITULIZACION DE ACTIVOS
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

TDA CAJAMAR 2

CONTRATO DE CUENTA DE RETENCION A2

ENTRE

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Y

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A.

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

actuando en su condición de Sociedad Gestora de

TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

 **GARRIGUES**
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

Madrid, 20 de septiembre de 2006

INDICE

Primera.-	Definiciones4
Segunda.-	Cuenta de Retención A25
Tercera.-	Pagos a realizar con cargo a la Cuenta de Retención A25
Cuarta.-	Ingresos en la Cuenta de Retención A26
Quinta.-	Interés devengado por la Cuenta de Retención A26
Sexta.-	Compensación7
Séptima.-	Descenso de la calificación de Cajamar7
Octava	Gastos7
Novena.-	Confidencialidad7
Décima.-	Notificaciones8
Decimoprimer.-	Ley y Jurisdicción8

En Madrid, a 20 de septiembre de 2006

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, "**Cajamar**") con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y CIF número F-04001475, representada en este acto por D. Nicolás Toribio Calvo, debidamente facultado al efecto.

Y DE OTRA PARTE:

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, Orense, 69, y CIF nº A/80352750, representada en este acto por D. Ramón Pérez Hernández, debidamente facultado al efecto. La Sociedad Gestora interviene en su calidad de sociedad gestora de TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos, constituido el 18 de mayo de 2005 en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

EXPONEN

- I. Con fecha 18 de mayo de 2005, la Sociedad Gestora constituyó TDA CAJAMAR 2, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, el "**Fondo**"), en virtud de la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti (en adelante, la "**Escritura**" o "**Escritura de Constitución**").
- II. Que, en virtud de dicha Escritura las entidad Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito ("**Cajamar**") emitió participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca por un importe nominal, a la fecha de la Escritura, de 999.999.999,99€, que fueron suscritos en su totalidad por el Fondo.

- III. Que Cajamar emitió 11.299 Participaciones Hipotecarias por un importe nominal, a la fecha de la Escritura, de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (EUR 957.156.719,47) y 392 Certificados de Transmisión de Hipoteca, por un valor nominal total de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (EUR 42.843.280,52) (en adelante, conjuntamente, las "**Participaciones y los Certificados Emitidos por Cajamar**").
- IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado V.3.4.4 del Folleto Informativo y la Estipulación 11.4. de la Escritura, en el supuesto de que hubiera algún importe que se debiera aplicar a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Cedente, celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (en adelante la "**Cuenta de Retención A2**"), en virtud de la cual, el Cedente garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, en dicha cuenta financiera.
- V. Que de conformidad con los cálculos del Fondo, en la Fecha de Pago de 26 de septiembre de 2006, existirán importes que se debiera aplicar a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006, por lo que es necesario proceder a la apertura de la Cuenta de Retención A2.

EN ATENCION A LO EXPUESTO, las partes otorgan el presente Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Retención A2), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Definiciones

En el presente Contrato, todos los términos en mayúscula tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en la Escritura.

Segunda.- Cuenta de Retención A2

De conformidad con lo establecido en la **Estipulación 11.4.** de la Escritura de Constitución y en el presente contrato, el Fondo dispondrá en Cajamar de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Retención A2**"), en la que se depositarán, en cada Fecha de Pago anterior al 27 de diciembre de 2006 (es decir en la Fecha de Pago de 26 de septiembre de 2006) los importes que se debieran aplicar, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006. La referida cuenta bancaria será abierta por Cajamar con fecha 20 de septiembre de 2006. El Cedente se obliga a comunicar el número de cuenta a la Sociedad Gestora con carácter inmediato.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. Los gastos que, en su caso, se carguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Retención A2 serán con cargo al propio Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por la negligencia de la Sociedad Gestora.

Tercera.- Pagos a realizar con cargo a la Cuenta de Retención A2

Cajamar deberá seguir todas las instrucciones que en cada momento le dé la Sociedad Gestora respecto a los pagos a realizar con cargo a la Cuenta de Retención A2.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente al 27 de diciembre de 2006, antes de las 11.30 horas, el Cedente realizará la transferencia de las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A2 a la Cuenta de Tesorería.

Las mencionadas instrucciones serán remitidas por la Sociedad Gestora antes de las 18:00 horas del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de 27 de diciembre de 2006 al domicilio de Cajamar indicado en la **Estipulación Décima** siguiente y en la forma allí indicada, o en aquella otra forma que las partes acuerden.

La Cuenta de Retención A2, en ningún caso podrá tener un saldo negativo en contra del Fondo. En el supuesto de que el saldo de la Cuenta de Retención A2 no sea suficiente para atender las instrucciones de pago de la Sociedad Gestora, Cajamar se lo notificará de inmediato a ésta, con el fin de que ésta proceda a adoptar las medidas oportunas.

Los saldos de la Cuenta de Retención se mantendrán en efectivo.

Cuarta.- Ingresos en la Cuenta de Retención A2

En la Fecha de Pago de 26 de septiembre de 2006, se depositarán en la Cuenta de Retención A2 los importes que se debiera aplicar, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo a la amortización de los Bonos A2 antes del 27 de diciembre de 2006.

Quinta.- Interés devengado por la Cuenta de Retención A2

- 5.1 Las cantidades depositadas en la Cuenta de Retención A2 devengarán intereses, a partir de la próxima Fecha de Pago incluida (el 26 de septiembre de 2006), a un tipo igual al (i) Tipo de Interés de Referencia vigente para los Bonos en la Fecha de Pago en la cual dichos saldos positivos tengan la consideración de Recurso Disponible, al inicio del Plazo Computable, conforme se define este concepto a continuación, más (ii) el margen de los Bonos de la Serie A2.
- 5.2 A los efectos del devengo de intereses de las cantidades ingresadas en la Cuenta de Retención A2, cada ingreso dará lugar a un Plazo Computable ("**Plazo Computable**"), cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida) de conformidad con lo previsto en la Estipulación Tercera anterior (esto es el 27 de diciembre de 2006).
- 5.3 El rendimiento correspondiente a cada ingreso se devengará día a día desde la fecha en que se realiza el ingreso hasta la fecha en que finaliza el respectivo depósito (excluida), se liquidará en la fecha de transferencia (26 de diciembre de 2006) en la propia Cuenta de Retención A2 y se transferirá, en su caso, junto con el resto de cantidades a la Cuenta de Tesorería en la fecha de transferencia (26 de diciembre de 2006).

La fórmula aplicable para el cálculo de intereses devengados para cada Plazo Computable será la siguiente:

$$I = \frac{N \times C \times d}{360}$$

Donde:

I= Intereses devengados durante el Plazo Computable.

N= Importe Ingresado al inicio del Plazo Computable.

C= Tipo de Interés anual expresado en tanto por 1.

d= Número días del Plazo Computable.

5.4 De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, la rentabilidad obtenida por el Fondo por la Cuenta de Retención A2 no estará sujeta a retención.

Sexta.- Compensación

Los saldos que resulten de la Cuenta de Retención A2, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por Cajamar, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

Séptima.- Descenso de la calificación de Cajamar

En el supuesto de que la calificación del Cedente fuera rebajada, la Sociedad Gestora pondrá en práctica las mismas actuaciones que se describen en el **apartado 11.1** de la Escritura de Constitución del Fondo.

Octava Gastos

Serán por cuenta de Cajamar los impuestos que se devenguen y todos aquellos gastos en que éste incurra con motivo del mantenimiento de la Cuenta de Retención A2, excepto que sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

Novena.- Confidencialidad

Ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna de las partes contratantes revelará a terceras personas ninguna información de índole confidencial relativa a la otra que haya obtenido en virtud del presente Contrato, salvo que (a) cuente con la autorización de la otra parte, (b) sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o

para hacer valer sus derechos previstos en este Contrato, (c) haya sido hecha pública con anterioridad o (d) tal revelación sea legalmente exigible.

Décima.- Notificaciones

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud del presente Contrato se efectuarán a los siguientes domicilios y números de fax, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.

**Caja Rural Intermediterránea, Sociedad
Cooperativa de Crédito**

Plaza de Barcelona, 5
04006 Almería
Fax nº: 950 280390
Atn.: D. Manuel Hernández García

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización**

C/ Orense, 69
28020 Madrid
Fax nº: 91 308 68 54
Atn.: D. Ramón Pérez Hernández

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.

Decimoprimer.- Ley y Jurisdicción

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en relación con cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del presente Contrato.

Y PARA QUE CONSTE, las partes firman el presente Contrato, en tres (3) ejemplares originales y a un sólo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicados, uno para ser depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los otros dos para cada una de las partes.

**CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CRÉDITO**

p.p. D. ~~Nicolás~~ Toribio Calvo

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA
DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**

p.p. D. Ramón Pérez Hernández